



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1921 CARACTERISTICAS 113282001

Tomo CXLV

Toluca de Lerda, Méx., miércoles 30 de marzo de 1988

Número 60

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 55/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado LOS REYES LA PAZ, Municipio de Los Reyes La Paz, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 4360 de fecha 15 de mayo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado LOS REYES LA PAZ, Municipio de Los Reyes La Paz, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 27 de marzo de 1987 y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 8 de abril de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fe-

cha 22 de octubre de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 9 de noviembre de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 24 de octubre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la

Tomo CXLV | Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de marzo de 1988 | No. 60

S U M A R I O :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios para el poblado denominado: LOS REYES LA PAZ, Municipio de Los Reyes la Paz, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido del poblado de: SANTA MARIA TETITLA, Municipio de Otzolotepec. Méx.

AVISOS JUDICIALES: 1109, 1110, 1111, 1112, 1101, 1113, 1116, y 1085.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1114.

(viene de la primera página)

comparecencia de las autoridades ejidales, no así los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente: y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaros oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 8 de abril de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; en donde se desprende que por resolución presidencial de fecha 8 de noviembre de 1976, publicándose en el diario oficial el 29 de noviembre de ese mismo año, se cancelaron de sus derechos agrarios los números de título y se privaron a ejidatarios que habían incurrido en la causal de privación que indica el artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, pero por un error del registro agrario nacional, cancelaron títulos que no correspondían a los ejidatarios privados, ya que estos no coinciden con la numeración de los títulos que ellos tienen y que les fueron entregados, razón por la cual en el registro agrario nacional al hacer las cancelaciones en base a la resolución presidencial antes indicada, que se refiere a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, canceló los títulos de ejidatarios que no habían incurrido en ninguna causal de privación, dejando vigentes los derechos a ejidatarios que habían sido privados de sus derechos y los listados actualizados; todavía aparecen con sus derechos vigentes y los ejidatarios cuyos títulos fueron cancelados ya no aparecen, no obstante de que en dicha resolución en ningún momento se les privó de sus derechos agrarios, razón por la cual esta comisión agraria mixta realizó un estudio al archivo y antecedentes del poblado, además de las pruebas aportadas por los ejidatarios, considera procedente tener como vigentes estos derechos agrarios, y si en algunos casos procede la privación del derecho en favor de los campesinos que se encuentran en posesión de esas unidades de dotación se deberá proceder a la privación de sus derechos y sus correspondientes nuevas adjudicaciones; atenta a las razones expuestas es de reconocerle derechos y así mismo la asamblea solicita el reconocimiento de seis campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo, por venir las cultivando desde hace más de dos años en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, analizando la documentación que nos ocupa encontramos que los campesinos antes mencionados no reúnen los requisitos que estipulan los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria, así mismo no es procedente el reconocimiento de derechos agrarios de los campesinos antes mencionados; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 8 de abril de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado LOS REYES LA PAZ, Municipio de Los Reyes La Paz, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Silvina Hernández, 2.—José Alonso Villalba, 3.—Tomasa Pérez, 4.—Angela Galindo Castañeda, 5.—Narciso Serrano Hernández, 6.—Andrés Medina Rosales, 7.—Porfiria Domínguez Méndez, 8.—Febronio Buendía, 9.—García Méndez Antonio, 10.—Trinidad Pérez, 11.—Tomás Medina, 12.—José Fonseca, 13.—Agustina Hernández, 14.—Magdalena Espinoza, 15.—Cornelia Rosas Vda. de Méndez, 16.—Angela Castro Vda. de Méndez, 17.—Angela Espinoza, 18.—Eulonio Medrano, 19.—Pedro Avila Medina, 20.—Donaciano Andrade, 21.—Viviano Martínez Medina, 22.—María Rosario Páez, 23.—Andrés Ortiz Villalba, 24.—Aurelio Espinoza, 25.—Quirina Ortega Vda. de Castillo, 26.—Abundio Castillo Hernández, 27.—Ricardo García, 28.—Albina Espinoza, 29.—Francisco Serrano, 30.—Juana Canto, 31.—Pedro Castillo Galicia, 32.—Amalia Medina García, 33.—Francisca del Prado Vda. de Hernández, 34.—Otilia Galicia García, 35.—Raúl Martínez Medina, 36.—Joaquina Curiel, 37.—Aurelia Torres Vda. de Castañeda, 38.—Juan Méndez Salazar, 39.—Policarpo Alonso, 40.—Herminia Méndez Méndez, 41.—Pedro Juárez Martínez, 42.—Antonio Alonso Salvalleza, 43.—Victoria Martínez, 44.—Celsa Medina Ortiz, 45.—Isidra Ramírez, 46.—María Páez Villalba, 47.—Bernarda Galicia Vda. de Castillo, 48.—Rebeca Serrano Vda. de Medrano, 49.—Agustina Delgado, 50.—José Dolores Pérez Castañeda.

51.—Jesús Arrieta, 52.—María Concepción Hernández de Corona, 53.—Marcela Ramos Vda. de Espinoza, 54.—José Medrano, 55.—Martina Hinojosa Vda. de Castillo, 56.—Raquel Medrano, 57.—Romana Méndez Medina, 58.—Alfonso Martínez, 59.—Andrés Villalba Ortiz, 60.—Benito Mendoza Corona, 61.—Victor Castañeda, 62.—Venancio Molina, 63.—Román Palma Galindo, 64.—Albina García Vda. C., 65.—Pilar González Serrano, 66.—Apolonia García Vda. de Castillo, 67.—Martina Galindo Serrano, 68.—Desiderio Ramírez, 69.—Victoria Galindo Vda. de Ramírez, 70.—Rosa Medrano Vda. de Méndez, 71.—Agustina Martínez C., 72.—Juan Ortiz Medina, 73.—Trinidad Corona Vda. de Méndez, 74.—Paciano Rodríguez Salinas, 75.—Trinidad Méndez, 76.—Domingo Medrano Galindo, 77.—Dolores Corona, 78.—Eliás Vázquez Galindo, 79.—Rafaela Villalba Vda. de Méndez, 80.—María Corona Méndez, 81.—Encarnación Pérez Orozco, 82.—José Reyes Castañeda Hernández, 83.—Rebeca Espinoza Tenorio, 84.—María del Rosario Hernández Vda. de Molina, 85.—Rosa Martínez, 86.—Julio Méndez, 87.—Roberto Medina, 88.—Epifanio Alonso Méndez, 89.—Isabel Arrieta Medina, 90.—Sebastiana Cerón, 91.—Rómulo Méndez, 92.—Pedro Galindo Martínez, 93.—José Corona Jiménez, 94.—Esther Serrano Vda. de Galindo, 95.—Alfredo Arrieta Ortiz, 96.—Pedro Hernández Torres, 97.—Cristina Martínez Vda. de Galindo, 98.—Joaquín Neyra, 99.—Teodora Contreras, 100.—Fernando Cerón.

101.—Reyes Palma Vda. de S., 102.—Carlos Castañeda, 103.—Celerino Medina, 104.—Plácido Alonso, 105.—Angel Páez, 106.—Mónico Castañeda, 107.—Lorenzo Espinoza Segundo, 108.—Porfirio Hernández, 109.—Eligia Méndez Vda. de A., 110.—Abundio Ortiz, 111.—Concepción

Ortiz, 112.—Francisco Méndez, 113.—Noé Medina, 114.—Benjamin Galindo, 115.—Juan Segundo Galindo, 116.—Juan Martínez, 117.—José Espinoza, 118.—Adrián González, 119.—Martiniano Corona, 120.—Serapio Hernández, 121.—Daniel Galindo, 122.—Mauro Méndez, 123.—Andrés Méndez, 124.—Marcial Serrano, 125.—Margarito Flores, 126.—Marciano Hernández, 127.—Ezequiel Galindo, 128.—Francisco Pérez, 129.—Alejandro Ríos, 130.—Manuel Espinoza, 131.—Cristóbal Cerón, 132.—Petra Medina, 133.—Celso Castillo, 134.—Zeferino Villalba, 135.—Miguel Medina, 136.—Dionicia Salazar Vda. de Villalba, 137.—Marcos Méndez, 138.—Pedro Castañeda Segundo, 139.—Trinidad Martínez, 140.—Guadalupe Castañeda, 141.—Juan González, 142.—José Galindo, 143.—Regino Espinoza, 144.—Agustín Ortiz, 145.—Antonio Páez Villalba, 146.—Matías Ramírez, 147.—Lino Serrano, 148.—Miguel Molina, 149.—Rubén Castañeda, 150.—Micaela Galindo Alvarez.

151.—Antonio Medina, 152.—José Ramírez, 153.—Agustín Méndez, 154.—Joaquín Pérez, 155.—Benjamín Ortiz, 156.—Isidro Corona, 157.—Angel Andrade, 158.—Ma. Guadalupe Vda. de G., 159.—Nemesio Martínez, 160.—Catarino Serrano, 161.—Leocadio Méndez, 162.—Jesús Medina, 163.—Eulogio Méndez, 164.—Pedro Flores, 165.—Basilio Medina, 166.—Juan Ramírez, 167.—Inés Hernández, 168.—Francisca Castañeda, 169.—Francisco Espinoza, 170.—José Medrano M., 171.—Manuel Galindo A., 172.—Julían Méndez, 173.—León Neyra, 174.—Rómulo Espinoza, 175.—Felipe Alonso, 176.—Francisco Ramírez, 177.—Angel Sánchez, 178.—Esiquio Espinoza, 179.—María Guadalupe Ortiz Vda. de E., 180.—Higinia Espinoza, 181.—Manuel Arrieta, 182.—Diego Alonso, 183.—Marcial Serrano, 184.—Manuel Espinoza, 185.—Marina Ortiz, 186.—Elena Méndez, 187.—Teódula Galindo, 188.—Fernando Cerón, 189.—José Segundo Méndez, 190.—Lorenzo Villalba, 191.—Pedro Medina, 192.—Rosario Corona, 193.—Aurelio Castañeda, 194.—Eliás Castañeda M., 195.—Agustín Ramírez, 196.—Pedro García, 197.—Isidro Corona, 198.—Lorenzo Martínez, 199.—Pascual Martínez, 200.—Mateo Rangel.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Antonia Medina de Alonso, 2.—Benjamin Alonso Medina, 3.—Otilia Uribe de Buendía, 4.—Eugenia Martínez de Pérez, 5.—Gabriel Pérez Martínez, 6.—Rosa Méndez Castro, 7.—Ortiz Andrade Daría, 8.—Castillo Hernández Roberto, 9.—Ibarra Santamaría de Serrano, 10.—Jaime Serrano Santamaría, 11.—Hilda Serrano Santamaría, 12.—Lilia Serrano Santamaría, 13.—Olivia Serrano Santamaría, 14.—Guillermina Rueda de Castillo, 15.—Raúl Rodríguez Galicia, 16.—Timoteo Rodríguez Cerón, 17.—José Rodríguez Galicia, 18.—Lourdes Curiel Téllez, 19.—Pánfila Molina de Juárez, 20.—Ernesto Juárez Molina, 21.—Angela García Páez, 22.—Bonifacio García Castillo, 23.—Miguel Ortiz García, 24.—Leticia Ortiz García, 25.—Sabina Medrano, 26.—Miriam Galindo de Pérez, 27.—Juan Pérez Galindo, 28.—Raúl Pérez Galindo, 29.—Ramón Pérez Galindo, 30.—Darío Ortiz Andrade, 31.—María Bravo de Méndez, 32.—Estela Mendoza de Pimentel, 33.—Rafael Aranda Galindo, 34.—Felipe Aranda Olalde, 35.—Narciso Aranda Galindo, 36.—Luis Aranda Galindo, 37.—Leonardo Perales Ramírez, 38.—Juana C. de Méndez, 39.—Pablo Corona Méndez, 40.—Luis Méndez Corona, 41.—Enrique Méndez Corona, 42.—Sofía Rivera de Vázquez, 43.—Fredy Gerardo Vázquez R., 44.—Elia Mónica Vázquez Rivera, 45.—Elisa Castañeda de Ramírez, 46.—J. Cruz Galicia Espinoza, 47.—Anita Sánchez de Medina, 48.—Martha Medina Sánchez, 49.—Rodolfo Medina Sánchez, 50.—Gamaliel Zamora Zarieta.

51.—Leandro Zamora Arrieta, 52.—Reyna Flores de Galindo, 53.—Gloria Corona Castillo, 54.—Virginia Castillo de Corona, 55.—Pedro Galindo Serrano, 56.—Isaac Galindo Serrano, 57.—Juan Vallejo, 58.—Francisco Vallejo, 59.—Guadalupe Vallejo, 60.—Eusebio Vallejo, 61.—Librada Corona, 62.—Petra Castillo, 63.—Paula Serrano, 64.—Dimas Serrano, 65.—Pedro Serrano, 66.—Anselmo Palma, 67.—Dimas Juárez, 68.—Isaura Martínez, 69.—Aquilero Castañeda, 70.—Adrián Castañeda, 71.—Marina Castañeda, 72.—Cruz Salazar, 73.—Pedro Medina, 74.—Catarina Medina, 75.—Andrea Martínez, 76.—Isabel Osorio, 77.—Romana Castañeda, 78.—Elena Castañeda, 79.—José Castañeda, 80.—Jesús Arrieta, 81.—Antonio Arrieta, 82.—Santiago Arrieta, 83.—Mario Arrieta, 84.—Carmen Arrieta, 85.—Villalva María, 86.—Ortiz Andrés, 87.—Pánfilo Hernández, 88.—Rosa Espinoza, 89.—Manuel Medina, 90.—Alfonso Medina, 91.—Celsa Medina, 92.—Rosario Alcibar, 93.—José Galindo, 94.—Victoria Galindo, 95.—Carmen Serrano, 96.—Juana Méndez, 97.—Martínez Paz, 98.—Francisco Martínez, 99.—Isabel Martínez, 100.—Rosa Martínez.

101.—María Concepción Méndez, 102.—María González, 103.—Adrián González, 104.—Victoria González, 105.—María Corona, 106.—Catalina Arrieta, 107.—Aurora Galindo, 108.—Elizabet Galindo, 109.—Daniel Galindo, 110.—Salatiel GALINDO, 111.—Dominga Méndez, 112.—Martha Méndez, 113.—Ramona Méndez, 114.—Concepción Castañeda, 115.—Catalina González, 116.—Amalia Flores, 117.—Alejandra Luna, 118.—Adrián Galindo, 119.—Maura Galindo, 120.—Flora González, 121.—María del Carmen González, 122.—Miguel González, 123.—Herlinda González, 124.—Juana Molina, 125.—Elvira Villalva, 126.—Matilde Villalva, 127.—Alfonso Villalva, 128.—Antonio Villalva, 129.—Mariano Villalva, 130.—Andrea Ramírez, 131.—Teodoro Medina, 132.—Santos Medina, 133.—Leobardo Villalva, 134.—Leonora Villalva, 135.—Cecilia Villalva, 136.—Celerina Villalva, 137.—Dominga Medina, 138.—Paula Ramírez, 139.—Mariano Pérez, 140.—Catarina Pérez, 141.—Matilde Espinoza, 142.—Prisciliana Salazar, 143.—Claudia Avila, 144.—Manuel Ortiz, 145.—Guadalupe Ortiz, 146.—Félix Hernández, 147.—Rosario García, 148.—Regino Medina, 149.—Antonio Medina, 150.—Alejandro Medina.

151.—Pánfila Medina, 152.—María Medina, 153.—Victoria Ortiz, 154.—Antonio Castañeda, 155.—Job Castañeda, 156.—Hermelinda Castañeda, 157.—Petra Alonso, 158.—Rosa Ramírez, 159.—Maurilia Ramírez, 160.—Loreto Vázquez, 161.—Manuel Pérez, 162.—Joaquín Pérez, 163.—Alfa Pérez, 164.—Napoleón Pérez, 165.—Guadalupe Alonso, 166.—Ismael Ortiz, 167.—Martínez Palma, 168.—León Corona, 169.—Sofía Corona, 170.—Gregoria Méndez, 171.—Ramiro Martínez, 172.—Felipa Martínez, 173.—Serrano Juan, 174.—Marcelina Villalba, 175.—Esperanza Serrano, 176.—Isabel Serrano, 177.—Catarina Serrano, 178.—Efigenia Serrano, 179.—Ofelia Serrano, 180.—Pedro Serrano, 181.—Petra Ramírez, 182.—Facunda Facundo, 183.—Macario Medina, 184.—Cruz Medina, 185.—Celia Medina, 186.—Guadalupe Medina, 187.—Tomas Méndez, 188.—Hilaria Medrano, 189.—José Medina, 190.—Basilía Medina, 191.—Tulio Medina, 192.—Felipe Medina, 193.—Néstor Medina, 194.—Mario Medina, 195.—Dominga Medina, 196.—Josefina Medina, 197.—Teresa M., 198.—Jorge Ramírez, 199.—Juana Ramírez, 200.—Juan Ramírez.

201.—María Ramírez, 202.—Otilia Castañeda, 203.—Florencia Ramírez, 204.—Rosario Espinoza, 205.—Francisca Espinoza, 206.—Isabel Serrano, 207.—Pablo Medrano, 208.—Tomas Medrano, 209.—Prisca Medrano, 210.—Lorenzo Villalba, 211.—Fidencia Villalba, 212.—Nicolás Neyra, 213.—Anselmo Neyra, 214.—Magdalena Neyra, 215.—Antonia Medina Méndez, 216.—Tomás Ramírez Medina, 217.—Antonio Ramírez Medina, 218.—Luciana Medina, 219.—Francisco Sánchez, 220.—Angel Sánchez, 221.—Isidro Corona, 222.—Martín Corona, 223.—Eulalio Corona, 224.—Juana Corona, 225.—Concepción Méndez, 226.—Claudio Arrieta, 227.—Carmen Arrieta, 228.—Andrea Galicia, 229.—Antonio Alonso, 230.—María Castillo, 231.—Colombo Medina, 232.—Jesús Palma, 233.—Benjamín Palma, 234.—Manuel Rodríguez, 235.—Agustín Rodríguez, 236.—Rosario Galindo, 237.—Jesús Castro, 238.—Luisa Hernández, 239.—Herlinda Galicia, 240.—Trinidad Villalba, 241.—Espinoza María, 242.—Juana Vallejo, 243.—Isidro Corona, 244.—Eligio Corona, 245.—Galindo Concepción, 246.—Cecilia Pacheco, 247.—Agustina Castañeda, 248.—Natael Castañeda, 249.—María Castañeda, 250.—Ignacio Ramírez.

251.—Piedad Hernández, 252.—Julia Ramírez, 253.—Mariana Ramírez, 254.—Natividad Ramírez, 255.—Bernardina Galicia, 256.—Magdalena Galicia, 257.—Herlinda Galicia, 258.—Jesús Galicia, 259.—Martha Castañeda, 260.—Agustín Villalba, 261.—Petra Méndez, 262.—Paz Martínez, 263.—Esther Hernández. En consecuencia se cancelan los títulos y certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—1885657, 2.—1885676, 3.—1885659, 4.—1885733, 5.—1885660, 6.—1885736, 7.—1885663, 8.—1885550, 9.—1885738, 10.—1885578, 11.—1885546, 12.—1885666, 13.—1885663, 14.—1885670, 15.—1885742, 16.—1885582, 17.—1885673, 18.—1885549, 19.—1885583, 20.—1885676, 21.—1885745, 22.—1885677, 23.—1885613, 24.—1885679, 25.—1885747, 26.—1885585, 27.—1885683, 28.—1885681, 29.—1885551, 30.—1885684, 31.—1885587, 32.—1885552, 33.—1885686, 34.—1885588, 35.—1885750, 36.—1885553, 37.—1885590, 38.—1885752, 39.—1885592, 40.—1885754, 41.—1885556, 42.—1885756, 43.—1885695, 44.—1885757, 45.—1885696, 46.—1885597, 47.—1885602, 48.—1885558, 49.—1885698, 50.—1885604, 51.—1885762, 52.—1885763, 53.—1885560, 54.—1885669, 55.—1885610, 56.—1885699, 57.—1885788, 58.—1885766, 59.—1885584, 60.—1885617, 61.—1885700, 62.—1885701, 63.—1885618, 64.—1885564, 65.—1885708, 66.—1885624, 67.—1885625, 68.—1885710, 69.—1885566, 70.—1885711, 71.—1885713, 72.—1885628, 73.—1885568, 74.—1885632, 75.—1885633, 76.—1885776, 77.—1885777, 78.—1885656, 79.—1885571, 80.—1885720, 81.—1885574, 82.—1885639, 83.—1885640, 84.—1885641, 85.—1885723, 86.—1885785, 87.—1885642, 88.—1885787, 89.—1885643, 90.—1885725, 91.—1885727, 92.—1885650, 93.—1885651, 94.—1885653, 95.—1885794, 96.—1885795, 97.—1885728, 98.—1885730, 99.—18228 PARC. 3, 100.—18231 PARC. 6, 101.—18234 PARC. 9, 102.—18237, PARC. 12, 103.—18254, PARC. 29, 104.—18272, PARC. 47, 105.—18276, PARC. 51, 106.—18281, PARC. 56, 107.—18286, PARC. 61, 108.—18290, PARC. 65, 109.—18292, PARC. 67, 110.—18296, PARC. 71, 111.—18297, PARC. 78, 112.—18310, PARC. 86, 113.—18325, PARC. 100, 114.—18330, PARC. 105, 115.—18336, PARC. 111, 116.—18337, PARC. 112, 117.—18344, PARC. 119, 118.—18345, PARC. 120, 119.—18349, PARC. 124, 120.—18361, PARC. 136, 121.—18372, PARC. 147, 122.—18373, PARC. 148, 123.—18380, PARC. 155,

124.—18385, PARC. 160, 125.—18386, PARC. 161, 126.—18249-BIS, PARC. 169, 127.—18395, PARC. 170, 128.—18401, PARC. 176, 129.—18406, PARC. 181, 130.—18407, PARC. 182, 131.—18413, PARC. 188, 132.—18422, PARC. 197, 133.—18425, PARC. 200, 134.—18429, PARC. 201, 135.—18435, PARC. 210, 136.—18439, PARC. 214, 137.—18442, PARC. 217, 138.—18450, PARC. 225, 139.—18460, PARC. 235, 140.—18466, PARC. 241, 141.—18473, PARC. 248, 142.—18481, PARC. 256, 143.—18495, PARC. 270, 144.—18259, PARC. 273, 145.—18503, PARC. 278, 146.—18506, PARC. 281, 147.—18610, PARC. 285, 148.—18515, PARC. 290, 149.—18516, PARC. 291, 150.—18272, PARC. 292, 151.—18263, PARC. 269, 152.—18523, PARC. 298, 153.—18541, PARC. 316, 154.—18563, PARC. 338, 155.—18564, PARC. 339, 156.—18571, PARC. 346, 157.—18576, PARC. 351, 158.—18585-BIS, PARC. 360, 159.—18587, PARC. 362, 160.—18592, PARC. 367, 161.—18602, PARC. 377, 162.—18603, PARC. 378, 163.—18606, PARC. 381, 164.—18257, PARC. 32, 165.—18467, PARC. 242, 166.—18489, PARC. 264, 167.—18226-BIS, PARC. 1, 168.—18239, PARC. 14, 169.—18252, PARC. 27, 170.—18423, PARC. 50, 171.—18307, PARC. 82, 172.—18309, 173.—18315, PARC. 90, 174.—18323, 175.—18324, PARC. 99, 176.—18328, PARC. 103, 177.—183441, 178.—18343, PARC. 118, 179.—18365, 180.—18367, PARC. 142, 181.—18370, PARC. 145, 182.—18381, PARC. 156, 183.—18383, PARC. 160, 184.—18407, PARC. 182, 185.—18448, 186.—18255-BIS, PARC. 234, 187.—18487, 188.—18493, PARC. 268, 189.—18499, 190.—18501, 191.—18513, PARC. 288, 192.—18537, PARC. 312, 193.—18539, PARC. 314, 194.—18551, PARC. 326, 195.—18267, PARC. 337, 196.—18567, PARC. 342, 197.—18269-BIS, 198.—18589, 199.—18614, PARC. 389, y 200.—18616.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado LOS REYES LA PAZ, Municipio de Los Reyes La Paz, del Estado de México, a los CC.: 1.—Jaime Espinoza Medina, 2.—Crescencio Alonso Medina, 3.—Esteban Castañeda Pérez, 4.—Antonio Castañeda Ramírez, 5.—Agustina Castañeda, 6.—María Concepción Salazar, 7.—Armando Fernández Uribe, 8.—Mauro Augusto Buendía Uribe, 9.—Olga García Serrano, 10.—Felicitas Pérez Martínez, 11.—Rafael Zavala Medina, 12.—Lino Roberto Fonseca Pérez, 13.—Angel Romero Zavala, 14.—Absalón Medina Espinoza, 15.—Andrés Méndez Rosas, 16.—Olga Méndez Castro, 17.—Fidencio Espinoza Espinoza, 18.—Pilar González de Medrano, 19.—Graciela Rubio Vda. de Avila, 20.—María de los Angeles Rodríguez Sánchez, 21.—Jorge Martínez Arrieta, 22.—Juan Corona Méndez, 23.—Ma. Sebastiana Villalba, 24.—Francisco Espinoza González, 25.—Epifania Castillo Ortega, 26.—Daniel Galindo Molina, 27.—Rogelio García Pineda, 28.—Lorenzo Medina Espinoza, 29.—Dolores Benjamín Serrano Santamaría, 30.—Julio Silva Canto, 31.—José Llis Castillo Rueda, 32.—Adrián Galindo Ramírez, 33.—Epifanio Hernández Prado, 34.—Roberto Ramírez López, 35.—Gloria Martínez Galindo, 36.—Rafael Cedillo Marín, 37.—Alvaro Medina Hernández, 38.—Lucía Méndez Méndez, 39.—Reyna Alonso Medina, 40.—Luis Tapia Aguilar, 41.—Juan Juárez Molina, 42.—Pedro Alonso Méndez, 43.—Domingo Ortiz Martínez, 44.—Dolía Pérez Medina, 45.—Pedro Arrieta Ramírez, 46.—Alfonso Villalba

Medina, 47.—Florentino Castillo Galicia, 48.—Cándido López Medrano, 49.—Pablo Castañeda Delgado, 50.—Francisco Pérez Galindo,

51.—Lauro Díaz Enríquez, 52.—Juana Corona Hernández, 53.—León Corona Palma, 54.—Pablo Medrano Serrano, 55.—Benjamín Adrián Castillo Hinojosa, 56.—Elvira Galindo Serrano, 57.—José Antonio Fernández López, 58.—Abraham Martínez García, 59.—Arturo Serrano Ortiz, 60.—Emelia Méndez Bravo, 61.—Porfirio Galindo Méndez, 62.—Lázaro Molina Arrieta, 63.—Cecilia Lugo Vda. de Palma, 64.—Miguel Castañeda García, 65.—José Florencio González Martínez, 66.—Alfonso Roberto Cerón Martínez, 67.—Irma Ortiz Cerón, 68.—Alejandro Ramírez Hernández, 69.—Margarita Ramírez Galindo, 70.—Francisco Méndez Medrano, 71.—Rosa Meléndez Martínez, 72.—Laura Ortiz Méndez, 73.—Ernesto Méndez Bravo, 74.—Javier Rodríguez Meléndez, 75.—Braulio Méndez Corona, 76.—Jesús Alcántara N., 77.—Guilhermina de la Torre Vda. de Gutiérrez, 78.—Eliseo Vázquez Galindo, 79.—Juan Méndez Villalba, 80.—Lidia Medina Arellano, 81.—María Aida Mena Vda. de Pérez, 82.—Carlos Castañeda Ramírez, 83.—Daniel Espinoza González, 84.—Juan Medina Hernández, 85.—Soledad Fernández Martínez, 86.—Severiano Méndez Galicia, 87.—Delfino Romero Sánchez, 88.—Josué Alonso Oliva, 89.—Samuel Zamora Arrieta, 90.—José Páez Medina, 91.—Angel Roberto Méndez Pérez, 92.—Concepción Galindo Flores, 93.—Reynaldo Castañeda Castillo, 94.—Prima Martínez Vda. de Galindo, 95.—Gloria Gómez Vda. de Arrieta, 96.—Armando Antonio Hernández Santana, 97.—Micaela Galindo Martínez, 98.—Concepción Neyra Hernández, 99.—José Vallejo Blanco, 100.—Ricardo Jasso Cerón.

101.—Luis Espinoza Palma, 102.—Hipólita Castañeda Martínez, 103.—María Olivares Vda. de Medina, 104.—Faustino Alonso Villalba, 105.—Alejandro Páez Martínez, 106.—María Elena Castañeda Osorio, 107.—Daniel Espinoza Villanueva, 108.—Rosario Hernández Páez, 109.—Isidro Arrieta Méndez, 110.—Adán Ortiz Espinoza, 111.—Elisa Ortiz Villalba, 112.—Gilberto Zavala Méndez, 113.—Adrián Sánchez Méndez, 114.—José Galindo Medina, 115.—Julían Galindo Serrano, 116.—Longinos Martínez Lazárraga, 117.—Esiquio Espinoza Méndez, 118.—Mauricio González Archundia, 119.—Jesús Corona Flores, 120.—Hipólito Hernández Torres, 121.—Luz María Gutiérrez de Ortega, 122.—Félix Méndez Ramírez, 123.—Trinidad Méndez Rico, 124.—Miguel Serrano Castañeda, 125.—Martín Méndez Pérez, 126.—Domingo Serrano Hernández, 127.—Arquimides Galindo Ramírez, 128.—Concepción Castañeda Hernández, 129.—Fidencio Ríos González, 130.—Andrés Espinoza González, 131.—Margarita Estrada Valdez, 132.—Agustín García Hernández, 133.—Marcelino Castillo Neyra, 134.—Andrés Villalba, 135.—Francisco Medina Ramírez, 136.—Ventura Villalba Salazar, 137.—Eusebia Méndez Medina, 138.—Lázaro Flores Castañeda, 139.—Armando Pérez Castillo, 140.—Agustín Castañeda Espinoza, 141.—Rutilio González Salazar, 142.—Justino Galindo Torres, 143.—Medardo Espinoza Medina, 144.—León Ortiz Avila, 145.—José Páez González, 146.—Pantaleón Hernández Molina, 147.—Vicente Serrano Vega, 148.—Angel Páez Galindo, 149.—Heleodoro Castañeda Ortiz, 150.—Toribio Medrano Molina.

151.—Francisco Medina, 152.—Carmen Ramírez Alonso, 153.—Ricardo Méndez Pérez, 154.—Efrén Pérez Rodríguez, 155.—Israel Ortiz Alonso, 156.—Rafael Corona Palma, 157.—Inés Nequis Vda. de Andrade, 158.—Rosa Ma. Galindo Guadarrama, 159.—Luis Martínez Méndez, 160.—Pedro Serrano Villalba, 161.—Benigna Martha Espinoza Méndez, 162.—Luis Francisco Medina Espinoza, 163.—Faustina Rosario Méndez García, 164.—Juana Ortiz Sandoval, 165.—Josefina Medina Medrano, 166.—Jorge Ramírez, 167.—Tirso Méndez Hernández, 168.—Julio Angel Romero Serrano, 169.—Juan Rosalío Méndez Espinoza, 170.—Sofía Corona Vda. de Medrano, 171.—Juana Lechuga de Galindo, 172.—Eleuteria Méndez Villalba, 173.—Jesús Neyra Villalba, 174.—Crescencio Medina Hernández, 175.—Guadalupe Alonso Méndez, 176.—Modesto Arrieta Medina, 177.—Cayetano Sánchez Medina, 178.—Avelina Espinoza Rodríguez, 179.—Esther Espinoza Ortiz, 180.—Pedro Corona Espinoza, 181.—Lorenzo Arrieta Méndez, 182.—Manuel Alonso Galicia, 183.—Florentino Vallejo Castillo, 184.—Luis Palma Molina, 185.—Antonio Rodríguez Ortiz, 186.—Gonzalo Galindo Méndez, 187.—Miguel Galindo G., 188.—Rosario Cerón Castro, 189.—Dolores Méndez Hernández, 190.—Alejo Villalba Galicia, 191.—Prisiliana Pérez Castañeda, 192.—Lino Corona Vallejo, 193.—José Luis Castañeda Medina, 194.—Elías Castañeda P., 195.—Víctor Pérez Rodríguez, 196.—Alfonso Galicia Castillo, 197.—Herlinda García, 198.—Jesús Martínez Méndez, 199.—Agustín Martínez Villalba, 200.—Evaristo Campos Martínez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado LOS REYES LA PAZ, Municipio de Los Reyes la Paz, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro agrario nacional, dirección general de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios, dirección general de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 3 días del mes de marzo de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos. **C. Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbricas.

VISTO para resolver el expediente número 308,974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Santa María Tetitla, Municipio de Otzoletepec, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05651 de fecha 20 de julio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santa María Tetitla, Municipio de Otzoletepec, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 11 de junio de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de junio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 31 de julio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 24 de agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procedieron a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 7 de agosto de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no

así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte rectora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de junio de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y lo relativo a los 47 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo la asamblea solicita el reconocimiento de sus derechos agrarios por ventirlas cultivando desde hace más de 2 años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, así mismo esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 22 de junio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Hermenegildo Sánchez, 2.—Juvencio Mucño María, 3.—María Ramírez, 4.—Lorenzo Chávez, 5.—Marcelina Marcelino, 6.—Plácido Ignacio, 7.—Ignacio Hernández, 8.—Modesto Tiburcio, 9.—Mauro Plata, 10.—Bartolo Luna F., 11.—Guadalupe Ariaga Estrada y 12.—Noel Téllez Becerril. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Sánchez Claudio, 2.—Villa Luisa, 3.—Sánchez Nicolás, 4.—Sánchez Teresa, 5.—Sánchez Gonzalina, 6.—Sánchez Guadalupe, 7.—Félix Zamora Castañeda, 8.—Elvira Barrera, 9.—Cornelio Hernández, 10.—Trinidad María, 11.—Nicolasa Hernández, 12.—Catarina Hernández, 13.—Carmen Lara, 14.—Modesto Tiburcio, 15.—Abel Tiburcio, 16.—Félix Tiburcio, 17.—J. Guadalupe Plata, 18.—Ramírez Guadalupe, y 19.—Plata Mateo. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00044001, 2.—00044037, 3.—00044055, 4.—00044082, 5.—00044099, 6.—00044110, 7.—00044122, 8.—00044124, 9.—00044130, 10.—01674873, 11.—02709354 y 12.—02709361.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por ventirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, del Estado de México, a los CC.: 1.—Rafael Sánchez Villa, 2.—Basilio González Pascacio, 3.—Juan Ramírez Plata, 4.—Juan Chávez de Jesús, 5.—Marcelina Marcelino Vda. C., 6.—Misael Cortés Ramírez, 7.—Javier Hernández Ruiz, 8.—Modesto Urbano León, 9.—Angel Téllez Becerril, 10.—José Luna Lara, 11.—José Estrada Ignacio y 12.—Fernando Téllez Becerril. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 4 días del mes de enero de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 60. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC
E D I C T O S**

EXPEDIENTE 980/87.
TERCERA SECRETARIA.

SR. BULMARO BLANCAS NAVARRO, promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado "Cuatlapanco", ubicado en el pueblo de Santa Clara Coatlila, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Jiménez; al sur: 10.00 m con Macedonio Cigales; al oriente: 23.00 m con Anicia Carbajal. Con una superficie total de 242.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Doy fe.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica.

1109.—30 marzo, 14 y 28 abril.

EXPEDIENTE 979/87.
PRIMERA SECRETARIA.

SR. FELIPE SANTANA SORIA, promueve inmatriculación, respecto del terreno denominado "El Potrero", ubicado en el pueblo de Santa Clara Coatlila, municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con Rodolfo Ramírez; al sur: 15.00 m con calle de Niños Héroe; al oriente: 10.00 m con calle 16 de Septiembre; al poniente: en 10.00 m con Guadalupe Arenas. Con superficie total de 150.00 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley.—Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Ignacio Garduño Reza.—Rúbrica.

1109.—30 marzo, 14 y 28 abril.

**JUZGADO 80. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC
E D I C T O**

FAUSTINO MORA FEREZ, promueve diligencias de inmatriculación, en el expediente número 206/88, respecto del terreno denominado "Lechepa", ubicado en calle Roberto Rodríguez, sin número, colonia Hank González, Santa Clara, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.60 m con lote 7 y José Blanquet de la C.; al sur: 19.45 m con lote baldío; al oriente: 7.50 m con Federico Braulio; y al poniente: 7.50 m con calle Roberto Rodríguez. Superficie de 152.15 m².

C. Juez admitió las presentes diligencias, ordenando su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y El Noticiero que se editan en la ciudad de Toluca, para personas que se crean con igual o mejor derecho, pasen a deducirlo en términos de ley.—Ecatepec de Morelos, México, a 16 de marzo de 1988.—C. Segundo Secretario, Lic. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica.

1109.—30 marzo, 14 y 28 abril.

**JUZGADO 40. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

AGRIPINA MERCADO HUITRON, en su carácter de hermana de SEVERIANA MERCADO HUITRON y cuñada de MIGUEL GARCIA CAMPOS, quienes fallecieron en la ciudad de México, Distrito Federal, la primera el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y el segundo el día treinta de julio de mil novecientos sesenta, ha promovido ante este juzgado juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIGUEL GARCIA CAMPOS y SEVERIANA MERCADO HUITRON, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, dictado en el expediente número 971/84, se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho

que los denunciante, para que comparezcan ante este juzgado a deducirlo en un término de cuarenta días.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca, y en el de mayor circulación de esta ciudad, además fijándose en los sitios públicos del lugar del juicio en los lugares del fallecimiento y origen del autor de la Sucesión. Dados en el local de este H. Juzgado a los quince días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, C. P.D. Rafael Reyes Favela.—Rúbrica.

1110.—30 marzo y 11 abril.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

MARIA DEL ROCIO VALLEJO CARDENAS.

ALEJANDRO ESCAMILLA DEL ANGEL, en el expediente número 1434/87, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil escrita el divorcio necesario, y otras prestaciones, por las causales y motivos que expone en los términos que lo hace, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C. P.D. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

1111.—30 marzo, 12 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente No. 359/1988, ROSALINA FLORES ROMERO, promueve diligencias de información de dominio, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: inmueble consistente en un terreno ubicado en el barrio de Santa Rosa, carretera Toluca-Temoaya, en San Andrés Cuexcontitlán, Estado de México, norte: 131.80 m con Ramón Vargas y otros; sur: 139.80 m con Benigna Espinoza; oriente: 41.75 m con Benigna Espinoza; poniente: 42.50 m con carretera Toluca-Temoaya. Superficie aproximada: 5,505 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación.—Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Licenciado Arturo Espinoza García, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

1112.—30 marzo, 5 y 8 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Exp 1091/87, JOSE LUIS GARCIA FABELA, juicio ejecutivo mercantil endosatario en procuración de PLOMERIA Y SANITARIOS DE TOLUCA, S.A., en contra de JUAN MANUEL RODRIGUEZ SUAREZ, el C. juez señaló las diez horas del día doce de abril de mil novecientos ochenta y ocho, para que tenga lugar en el presente la primera almoneda de remate de los bienes embargados: una sala, tres piezas, en tapiz color rojo, en regular estado, love seat, sillón y sofá. Un televisor a color, marca Philco sin botones de encendido, en mal estado de uso, sin número de serie, visible con la imagen un poco distorsionada. Un estereo con radio, AM FM, con reproductor de cassette marca Kioto, modelo Tora, en mueble de madera, con estrepajones, serie 636-1182 con dos bocinas de aproximadamente 70 centímetros de alto, comprobando su funcionamiento, procedase anunciar su venta en forma legal, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, convocando postores, sirviendo de base para la misma la cantidad de cuatrocientos treinta mil pesos cero centavos moneda nacional.—Toluca, México, a dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe. C. Primer Secretario, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

1101.—29, 30 y 31 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 279/1988, RODOLFO DEL MORAL MOLINA, en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de J. TRINIDAD DEL MORAL CARBAJAL, promueve diligencias de información ad perpetuum, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: casa con terreno en la calle de Independencia número 10, en la población de Bartolomé Tlaltelulco, municipio de Metepec, México, norte: 23.30 m con la calle de su ubicación; sur: 23.30 m con Félix Carrasco; oriente: 32.90 m con Félix Carrasco; y poniente: 32.90 m con Lucia López. Superficie: 766.57 metros cuadrados. En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico local de mayor circulación en la ciudad. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Licenciado Arturo Espinoza García, Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

1113.—30 marzo, 5 y 8 abril.

**JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

SR.: SERGIO BERNAL LECHUGA:

En los autos del expediente número: 32/88, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por MARIA LUISA GAMBOA MONDRAGON en contra de usted, el ciudadano juez del Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda que se le formula, apercibido de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento del Código de Procedimientos Civiles; qu dar en la secretaria las copias simples de traslado a su disposición para los efectos legales correspondientes.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.—Se extiende el presente a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acus., Lic. Félix A. Garay Camacho.—Rúbrica.

1116.—30 marzo 12 y 22 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 1125/86, 2a. Sra., relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAFAEL GOMEZ HERNANDEZ, en contra de PEDRO HERNANDEZ APOLINAR, el C. Juez ha señalado las diez horas del día quince de abril del presente año, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del vehículo camioneta marca Volkswagen tipo combi modelo 1976, número de serie 2362108491 color azul, sin placas de circulación.

Por auto de fecha 22 de marzo del presente año, se ordenó la publicación de los presentes edictos por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y un aviso que se fije en los estrados de este juzgado, convocando postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de un millón quinientos mil pesos, precio del avalúo, constituyendo postura legal las que cubra las dos terceras partes del precio. Dado en la ciudad de Tlanepantla, México, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Ramón Macedo López.—Rúbrica.

1085.—29, 30 y 31 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 8182/87, JOSE SANCHEZ DURAN, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle en proyecto

en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, México, mide y linda; norte: 33.50 y 20.00 m con calle en proyecto y Rosendo Rodríguez; sur: 10.00 y 43.50 m con Rosa Avila y Francisco Capistran; oriente: 62.60 m con Luis Mejía Hernández; poniente: 20.00, 10.00 y 32.60 m con Rosa Avila, Marcela Lozano y calle en proyecto.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8183/87, LUIS HERNANDEZ GRANDA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, paraje Apululco, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, México, mide y linda: norte: 25.81 m con Alvaro García Reynoso y Emilio Mireles Escobar; sur: 19.80 m con Margarito Orihuela Valle; oriente: 10.05 m con calle Alfonso Alarcón; poniente: 12.45 m con callejón "Del Puente".

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8184/87, MARIA DEL CARMEN DURAN MULHIA, promueve imatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno "La Cañada", ubicado dentro de la jurisdicción de San Felipe Tlal. Toluca, México, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 36.88 m con Servando Terrón; sur: 11.80 m con Luis Mulhía Terrón; oriente: 70.00 m con barranquita chiquita; poniente: 75.00 m con Juana Durán Mulhía.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8185/87, SALOME DURAN MULHIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno "La Cañada", que se encuentra dentro de la jurisdicción del pueblo de San Felipe T. Toluca, mide y linda; norte: 14.00 m con Servando Terrón; sur: 39.00 m con Luis Mulhía Terrón; oriente: 75.00 m con calle en proyecto; poniente: 75.00 m con barranquita chiquita.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8186/87, ABACUC MARTINEZ MALAQUIAS, promueve imatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, en San Cristóbal Tecolc, municipio de Zinacantan, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 19.00 m con Tarcilo Velázquez; sur: 14.00 m con calle Galeana; oriente: 45.50 m con Enrique de la Luz; poniente: 36.00 m con Gregorio Malaquías.

Superficie Aprox.: 672.37.50

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8187/87, CELIA PEREZ VALDEZ Y ANTONIO ROMERO PADILLA, promueve imatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Juan S. Gómez S/N, en el pueblo de Cacalomacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Eufanio Hernández Mendoza; sur: 10.00 m con cerrada de Juan S. Gómez; oriente: 20.00 m con fracción de terreno de Valentín Carabajal Moreno; poniente: 20.00 m con fracción de la señora Sofia Ríos Muñoz.

Superficie Aprox.: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica. 1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8189/87, TEODORA RIVERA GONZALEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelia Pte. No. 2100, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, mide y linda; norte: 18.00 m con Francisca Rosas; sur: en dos líneas de: 9.00 y 8.80 m con calle Morelia y Antonia Díaz; oriente: en dos líneas de: 37.45 y 35.45 m con Marciano Flores y Antonio Díaz; poniente: 72.00 m con Alfredo Caracheo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8194/87, A. J. CARMEN DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San José de Las Lomas, en el Mpio. de Temoaya, mide y linda; norte: 135.00 m con Valecio de la Cruz; sur: 132.00 m con Adelaida Medina; oriente: 34.00 m con ejido de Tlachaloya; poniente: 34.00 m con ejido de Las Lomas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 9 de octubre de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8476/87, ROMAN ESQUIVEL COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pedro en el municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda; norte: 105.00 m con San Lorenzo Cuauhtenco, línea curva; sur: 66.00 m con Margarito Benhumea; oriente: 25.00 m con Antonio Carmona; poniente: 106.00 m con Antonio Jiménez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8477/87, FORTINO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera Toluca-Zitácuaro, en Jesús María, Mpio. de Villa Victoria, mide y linda; norte: 65.00 m con Santos García Díaz; sur: 67.50 m con carretera Toluca-Zitácuaro; oriente: 73.50 m con Clara Díaz Vda. de García; poniente: 69.30 m con María Rojas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8478/87, FORTUNATO VELAZQUEZ DOMINGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera Toluca-Zitácuaro, Jesús María, Mpio. de Villa Victoria, mide y linda; norte: 30.70 m con carretera Toluca-Zitácuaro; sur: 28.00 m con Alvaro García; oriente: 39.80 m con Artemio López; poniente: 39.30 m con Fortino Velázquez D.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8479/87, RAMON MARCIAL VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, México, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 22.50 m con camino vecinal; sur: 22.50 m con Rafael Ocampo González; oriente: 32.60 m con calle sin nombre; poniente: 32.60 m con Martiniano Cofin Martínez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8480, JAVIER AREVALO VEGA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en e lbarrio de San Pedro en el municipio de Almoloya de Juárez, México, mide y linda; norte: 34.00 m con privada S/N, sur: 34.00 m con Justiniano Ramos; oriente: 12.00 m con camino; poniente: 12.00 m con Andrés Hernández.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8481/87, CARLOS MARCIAL MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, en San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, mide y linda, norte: 69.90 m con Agustín García González; sur: 45.00 m con Catalina Reséndiz Rendón; oriente: 60.80 m con camino vecinal; poniente: 65.40 m con Paula Castro de Castro.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 8482/87, MELQUIADES RICO GOMEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San Agustín Ahamirano, en el municipio de Villa Victoria, mide y linda; norte: 195.00 m con Vicente Rico Gómez; sur: 141.00 m con Fidel Guadarrama Alvarez; oriente: 213.00 m con Eduardo Rico Mercado; poniente: 148.00 m con Fidel Guadarrama Alvarez.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 4 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1015/87, JOSE LUIS OSCOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel No. 2, Bo. de Sta. Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, Méx., mide y linda; norte: 7.00 m con Inés Arizmendi; sur: 7.00 m con proyecto de prolongación de la calle 20 de Noviembre; oriente: 16.90 m con Lucas Celis Delgado; poniente: 16.90 m con José Luis Sotelo Sotelo.

Superficie Aprox.: 118.30 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTOS

Exp. 1016/87, FRANCISCO PEREZ SILVAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel No. 2, Bo. de Santa Catarina, municipio de Ixtapan de la Sal, mide y linda; norte: 13.85 m con calle sin nombre; sur: dos líneas de: 3.00 y 13.00 m con herederos de Beatriz Serrano; oriente: 12.50 m con Javier Perdomo Gómez; poniente: 13.10 m con Graciela Oscos.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1021/87, JUAN GAMA GAMA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Aguacate", en el Cuartel número dos, antes barrio de Santa Catarina, Ixtapan de la Sal, mide y linda; norte: 7.00 m con Florencio Nájera; sur: 7.00 m con calle Abasolo; oriente: 14.20 m con parte que se reserva el del vendedor; poniente: 14.20 m con Julio Flores Ocampo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114. 30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1022/87, AURELIO CAMACHO DEL PILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C, en el Cuartel número dos, antes barrio de Santa Catarina, Mpio. de Ixtapan de la Sal, mide y linda; norte: 21.93 m con calle de Abasolo; sur: 22.50 m con Benjamín del Pilar; oriente: 19.00 m con Florencio Nájera; poniente: 18.90 m con Baltazar Ortiz.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1019/87, MANUEL SALGADO HONORATO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel No. 2, barrio de Santa Catarina, Mpio. de Ixtapan de la Sal, Méx., mide y linda; norte: 32.00 m con María Elisa Cedeño D., sur: 32.10 m con Aristeo Cruz; oriente: 10.00 m con Maclovio Ayala Ayala; poniente: 10.00 m con proyecto de prolongación de la calle Hidalgo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1020/87, VALENTIN FLORES SALGADO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel No. 2, barrio de Sta. Catarina, Mpio. de Ixtapan de la Sal, Méx., mide y linda; norte: 10.00 m con Nicandro Antonio Vázquez Nájera; sur: 7.00 m con calle sin nombre; oriente: 15.00 m con Profr. María de los Angeles García S., poniente: 15.00 m con Profr. Marcos López G.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1018/87, IGNACIA MA. CONCEPCION AYALA MENDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel No. 2, barrio de Santa Catarina, en el municipio de Ixtapan de la Sal, mide y linda; al norte: 30.95 m con Hermilio J. Domínguez Vázquez; al sur: 31.00 m con Rubén Vargas Galicia; al oriente: 9.00 m con Miguel Nájera; y al poniente: 9.00 m con proyecto de Prof. de la calle Hidalgo.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1017/87, SR. JOSE LUIS SOTELO SOTELO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel No. 2, barrio de Santa Catarina, Mpio. de Ixtapan de la Sal, Méx., mide y linda; norte: 12.80 m con Inés Arizmendi; sur: 10.70 m con proyecto de prolongación de la calle 20 de Noviembre; oriente: 16.90 m con José Luis Oscos Martínez; poniente: 16.25 m con Ana María Nájera Rosas.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

Exp. 1014/87, GRACIELA OSCOS MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cuartel No. 2, Bo. de Sta. Catarina, Mpio. de Ixtapan de la Sal, Méx., mide y linda; norte: 12.00 m con calle sin nombre; sur: 8.50 m con herederos de Beatriz Serrano; oriente: 13.10 m con Francisco Pérez Silvar; poniente: 12.80 m con Lorenzo Sandoval.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, Méx., a 30 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Exp. 556/1105/87, GUADALUPE G. DE GARDUÑO Y JOSE GARDUÑO C., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido de San Andrés Ocotlán, municipio de Calimaya, distrito de mide y linda; norte: 18.00 m con Graciano González González; sur: 18.00 m con Manuela Becerril Sandoval; oriente: 7.20 m con Angel González Becerril; poniente: 7.20 m con Graciano González González.

Superficie aproximada: 124.60 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenango del Valle, Méx., a 19 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Teresita Carranco Hernández.—Rúbrica.

1114.—30 marzo, 5 y 8 abril.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx

Tel. 4-74-77

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUFVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, se jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Por seis meses	\$ 18,000.00	Línea por una sola publicación	\$ 300.00
		Línea por dos publicaciones	\$ 600.00
más gastos de envío por correo	\$ 18,000.00	Línea por tres publicaciones	\$ 900.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.	Avisos administrativos, notariales y generales a	\$ 50,000.00
	La página, y la fracción, el costo será proporcional	
Secciones atrasadas al doble de su precio original.	Balances y estados financieros a	\$ 50,000.00
Secciones especiales, tendrán precio especial.	La página, convocatorias y documentos similares a	\$ 50,000.00
	La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.	

PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR.....	\$ 60,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO INDUSTRIAL.....	\$ 80,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL.....	\$ 100,000.00 por plana o fracción.
DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO.....	\$ 100,000.00 por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LAS QUE ENTRAN EN VIGENCIA EL DIA DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.